

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 20 MAYO 2022

REF. ALIMENTOS, 2010-01048

El señor LUIS ALEXANDER MARTÍNEZ CAMARGO, eleva derecho de petición por medio de la cual solicita se autorice el levantamiento de impedimento de salida del País del 2 al 15 de junio de 2022.

Se le hace saber a la memorialista que el Derecho de Petición (Derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: ***“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”***. (Negrilla fuera de texto).

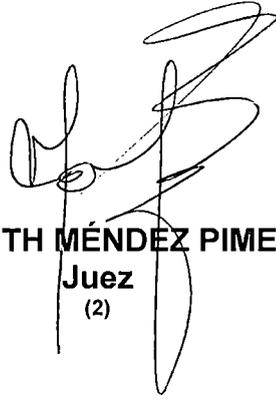
Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso:

“Atendiendo la solicitud presentada por el alimentante en este asunto, señor LUIS ALEXANDER MARTÍNEZ CAMARGO, así como la manifestación efectuada por la progenitora de los menores de edad alimentarios, señora CAROLINA VARGAS BARRETO, y teniendo en cuenta que con la documental aportada se acredita las razones por las cuales solicita el permiso de salida del país del 2 al 15 de junio de 2022, estando garantizados los alimentos para los alimentarios tal como se acredita con la copia de la transacción allegada al plenario, se dispone:

LEVANTAR la prohibición de salida del país al alimentante LUIS ALEXANDER MARTÍNEZ CAMARGO, por el término comprendido entre el 2 al 15 de junio de 2022; vencido este se reanudara la orden de impedimento de salida del país. Oficiese a la autoridad correspondiente.”

Comuníquese lo aquí resulto a la memorialista, para el efecto LÍBRESE COMUNICACIÓN.

CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line extending downwards.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez
(2)

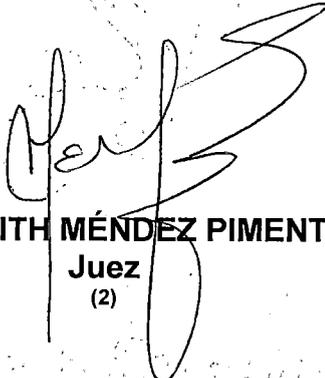
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 20 MAYO 2022

REF. ALIMENTOS, 2010-01048

Atendiendo la solicitud presentada por el alimentante en este asunto, señor LUIS ALEXANDER MARTÍNEZ CAMARGO, así como la manifestación efectuada por la progenitora de los menores de edad alimentarios, señora CAROLINA VARGAS BARRETO, y teniendo en cuenta que con la documental aportada se acredita las razones por las cuales solicita el permiso de salida del país del 2 al 15 de junio de 2022, estando garantizados los alimentos para los alimentarios tal como se acredita con la copia de la transacción allegada al plenario, se dispone:

LEVANTAR la prohibición de salida del país al alimentante LUIS ALEXANDER MARTÍNEZ CAMARGO, por el término comprendido entre el 2 al 15 de junio de 2022; vencido este se reanudara la orden de impedimento de salida del país. Oficiese a la autoridad correspondiente.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez
(2)